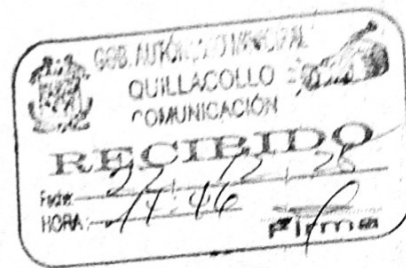
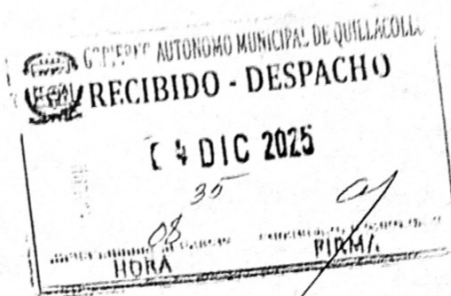




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, diciembre 03 de 2025
C.M.Q Cite N° 1286/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

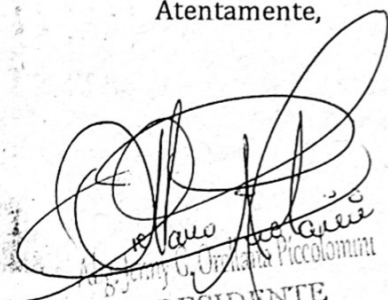
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 898/2025

De nuestra consideración.

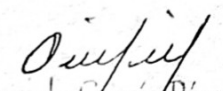
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 898/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para: "Mantenimiento de Vías Urbanas y Periurbanas"** con (H.R. 2271/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Armando García Pérez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 897/2025
Folios a fs. 69

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

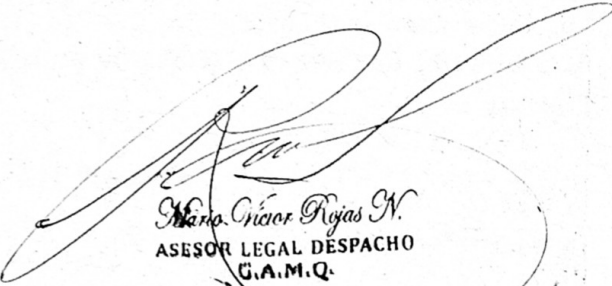
A DICIEMBRE 16 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 898/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

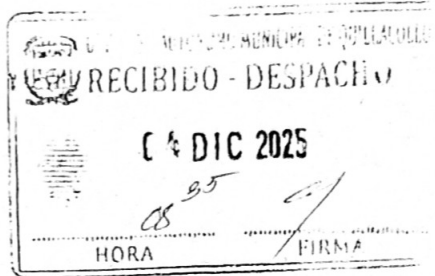
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Mario Víctor Rojas N.
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 898/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 898/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS"

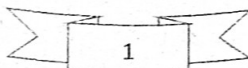
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 1165/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2271/25, en fecha 07 de noviembre de 2025, dirigido a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: D.J./ANAV N°011/2025, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, APOYO ADMINISTRATIVO "B"- ABOGADO II G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, DIRECTOR JURÍDICO G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 22 de octubre de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: (...)
"Conforme los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del G.A.M. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que corresponde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETOS SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018,"
- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-BEM-120/2025, realizada por la Lic. Blanca Mercedes Encinas Muriel, DIRECTORA DE FINANZAS, vía Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de octubre de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", el mismo que en su parte conclusiva indica lo siguiente:
"...se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, dentro la APERTURA PROGRAMÁTICA 180-0-001 MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS por monto total de Bs. 998.800,00 (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos 00/100 bolivianos). (...)"
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°230/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 14 de octubre de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, con la "COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y ALQUITRÁN - CEMENTO ASFÁLTICO", se realizara el bacheo de las calles que fueron deterioradas por el uso y las intensas lluvias en los diferentes Distritos del Municipio de Quillacollo, esto con el fin de preservar las vías en buen estado para su transitabilidad. Por tal razón se considera procedente la propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un total de Bs. 998.800,00 (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos 00/100 Bolivianos)."

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

- ❖ Que, mediante Autorización para Modificación Presupuestaria, firmado por el Ing. Bladimir Vargas Sejas, en su calidad de **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**; Ing. Alejandro O. Tordoya Canedo **SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO**; Abg. Rielson Flores Orellana **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL** y Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**, el mismo que se refleja a continuación:

A Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ref.: AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Mediante la presente se autoriza la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA** para el incremento de la apertura programática: 180-0-001 MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE [B.S.]
1302	01	01	100	0	001	20	210	25220	0	CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL	5.790,60
1302	01	01	100	0	007	20	210	25220	0	APOYO A CONSOLIDACION DE FRANJAS DE SEGURIDAD Y EXPLOTACION DE ARIDOS	14.989,10
1302	01	01	100	0	011	20	210	25220	0	CENTRO DE MECANIZACION AGRICOLA	28.237,50
1302	01	01	110	0	002	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAC)	23.000,00
1302	01	01	120	0	001	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICROPIEGO	30.875,59
1302	01	01	130	0	001	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	78.552,25
1302	01	01	130	0	002	20	210	25220	0	PRESERVACION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AMBIENTAL	26.763,90
1302	01	01	130	0	004	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS	122,00
1302	01	01	130	0	005	20	210	25220	0	RED MONICA	2.713,63
1302	01	01	130	0	006	20	210	25220	0	CENTRO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA	28,97
1302	01	01	130	0	007	20	210	25220	0	MANEJO Y CONSERVACION DE AREAS PROTEGIDAS	3.418,86
1302	01	01	130	0	008	20	210	25220	0	CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES	19.126,73
1302	01	01	130	0	010	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DEL VIVIERO MUNICIPAL ORNAMENTAL	42.816,33
1302	01	01	130	0	011	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE AREAS RECREATIVAS	23.480,38
1302	01	01	160	0	002	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	27.496,89
1302	01	01	180	0	002	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	23.190,91
1302	01	01	190	0	001	20	210	25220	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL QUILLACOLLO	6.868,77
1302	01	01	220	0	001	20	210	25220	0	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	70.800,57
1302	01	01	240	0	001	20	210	25220	0	FOMENTO AL DESARROLLO TURISTICO QUILLACOLLO	2,00
1302	01	01	250	0	003	20	210	25220	0	APOYO A LA PROMOCION DE GÉNERO	10.642,00
1302	01	01	250	0	081	20	210	25220	0	OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12.709,58
1302	01	01	251	0	092	20	210	25220	0	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA MUJER - PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	768,25
1302	01	01	270	0	001	20	210	25220	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	33.100,66
1302	01	01	300	0	001	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTTO. CEMENTERIO GENERAL	5.513,23
1302	01	01	310	0	001	20	210	25220	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	61.380,54
1302	01	01	340	0	001	20	210	25220	0	APOYO GESTION MUNICIPAL	66.390,44
1302	01	01	340	0	002	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	9.679,77
1302	01	01	340	0	012	20	210	25220	0	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	71.757,95
1302	01	01	340	0	015	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DEPARTAMENTO DE RECALIFICACIONES	61.371,27
1302	01	01	340	0	016	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE URBANISMO	153.347,00
1302	01	01	340	0	017	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE TECNICOS GAMQ	18.713,17
1302	01	01	340	0	023	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LIMITES	22.801,10
1302	01	01	170	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	28.000,00
1302	01	01	340	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	1.222,00
1302	01	01	340	0	012	41	113	25220	0	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	13.098,00
TOTAL											998.800,00



A:										IMPORTE (B5)	
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	
1102	01	01	180	0	001	20	210	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIFERIAS	956.480,00
1102	01	01	160	0	001	41	113	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIFERIAS	42.320,00
TOTAL										998.800,00	

EL MONTO REQUERIDO ES DE \$ 998.800,00 NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES HONDUREÑOS

Siendo que la disminución de las categorías programáticas es de administración directa del Ejecutivo Municipal, esta no afectará al cumplimiento de metas y objetivos de esta unidad.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguida
Atentamente;

[Handwritten signature]
 LUIS ALBERTO GARCIA
 DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACION
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Trg. Alejandro O. Tardío Canedo
SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO
GRAN CANAL DE PANAMA S.A.

Ang. Rielm. Flores Chellana
SECRETARIO MUNICIPAL

- ❖ Que, mediante informe, con CITE: DIR-SOL/OO.PP/RNZ/N°36/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, elaborado por el Ing. Ricardo Nogales Zambrana, en su calidad de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, vía Ing. Alejandro Omar Tordoya Canedo, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO; dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE DEL G.A.M.Q, con referencia: **INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, el mismo que establece que: *“...En conclusión, la realización de trabajos de bacheo y mantenimiento es imprescindible para garantizar la funcionalidad de las vías del municipio. Por lo antecedido se recomienda dar curso al incremento presupuestario en la partida de gastos 180-0000-001 MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS para compra de (COMPRA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y ALQUITRÁN (CEMENTO ASFALTICO).” (...)*

- ❖ Que, mediante solicitud, con CITE: DIR-SOL/OO. PP/RNZ/N°35/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Ricardo Nogales Zambrana, en su calidad de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, vía Ing. Alejandro Omar Tordoya Canedo, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO; dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE DEL G.A.M.Q, con referencia: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. (...)

Que, mediante informe, con CITE: DIR-SOL/OO.PP/RNZ/N°36/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Ricardo Nogales Zambrana, en su calidad de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, vía Ing. Marcos Freddy Zubietta Atahuichi, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO; dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE DEL G.A.M.Q, con referencia: REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS, el mismo que establece en su parte conclusiva y recomendaciones que: *“Tomando en cuenta las especificaciones técnicas para la compra de maquinaria y las cotizaciones se recomienda dar curso a la compra, se recomienda dar curso a la compra para su posterior ejecución, de la compra y provisión de cemento asfáltico para la dirección de Obras Publicas del municipio, así poder ejecutar un plan de bacheo y recarpeteado en las calles y avenidas, ya que el uso de este material garantizara una solución duradera y de calidad, mejorando...”*(...)

· Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** destinada a la incorporación de presupuesto para el **MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS**, se desprende lo siguiente:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Según el Informe Técnico con cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°230/2025, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	100	0	001	20	210	25220	0	CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL	5.790,60
1302	01	01	100	0	007	20	210	25220	0	APOYO A CONSOLIDACIÓN DE FRANIAS DE SEGURIDAD Y EXPLOTACION DE ARIDOS	14.989,10
1302	01	01	100	0	011	20	210	25220	0	CENTRO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	28.237,50
1302	01	01	110	0	002	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ)	23.000,00
1302	01	01	120	0	001	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO	30.875,59
1302	01	01	130	0	001	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	78.552,25
1302	01	01	130	0	002	20	210	25220	0	PRESERVACION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AMBIENTAL	26.763,90
1302	01	01	130	0	004	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS	122,00
1302	01	01	130	0	005	20	210	25220	0	RED MONICA	2.743,63
1302	01	01	130	0	006	20	210	25220	0	CENTRO DE MONITORIO DE CALIDAD DEL AGUA	28,97
1302	01	01	130	0	007	20	210	25220	0	MANEJO Y CONSERVACION DE AREAS PROTEGIDAS	3.418,86
1302	01	01	130	0	008	20	210	25220	0	CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES	19.126,73
1302	01	01	130	0	010	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL - ORNAMENTAL	42.816,33
1302	01	01	130	0	011	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE AREAS RECREATIVAS	23.480,38
1302	01	01	160	0	002	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	27.496,89
1302	01	01	180	0	002	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	23.190,91
1302	01	01	190	0	001	20	210	25220	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL QUILLACOLLO	6.868,77
1302	01	01	220	0	001	20	210	25220	0	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	70.800,57
1302	01	01	240	0	001	20	210	25220	0	FOMENTO AL DESARROLLO TURISTICO QUILLACOLLO	2,00
1302	01	01	250	0	003	20	210	25220	0	APOYO A LA PROMOCION DE GENERO	10.642,00
1302	01	01	250	0	081	20	210	25220	0	OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12.709,58
1302	01	01	251	0	092	20	210	25220	0	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA MUJER - PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	768,25
1302	01	01	270	0	001	20	210	25220	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	33.100,68
1302	01	01	300	0	001	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTTO CEMENTERIO GENERAL	5.513,23
1302	01	01	310	0	001	20	210	25220	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	61.380,54
1302	01	01	340	0	001	20	210	25220	0	APOYO GESTION MUNICIPAL	66.390,44
1302	01	01	340	0	002	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	9.679,77
1302	01	01	340	0	012	20	210	25220	0	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	71.757,95
1302	01	01	340	0	015	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES	61.371,27
1302	01	01	340	0	016	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE URBANISMO	153.347,00
1302	01	01	340	0	017	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE TECNOLOGIAS GAMQ	18.713,17
1302	01	01	340	0	023	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LIMITES	22.801,14
1302	01	01	170	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	28.000,00
1302	01	01	340	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	1.222,00
1302	01	01	340	0	012	41	113	25220	0	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	13.098,00
TOTAL											998.800,00

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de las Categorías Programáticas descritas en el cuadro anterior, con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y la 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programática descritas en el cuadro anterior, se evidencio la existencia de presupuesto disponible en las Categorías Programáticas hacer disminuidas.

Incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	180	0	001	20	210	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	956.480,00
1302	01	01	180	0	001	41	113	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	42.320,00
TOTAL											998.800,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 998.800,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CO/100 BOLIVIANOS)											

La Categoría Programática: 180 0 001 MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS, que requiere presupuesto cuentan con su respectiva partida de gasto: "34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario para la gestión 2025.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** destinada a la incorporación de presupuesto para el: "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, **cumplen** con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607, *así como también se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.*

Informe Técnico

El Informe DIR-SOL/OO.PP/RNZ/N°36/2025 de Ing. Ricardo Nogales Zambrana Director de Obras Públicas. indica que la compra de materiales es solicitado para el mantenimiento de vías urbanas y periurbanas, puesto que las vías tienen bastante desgaste por las lluvias intensas, mismo que se considera de vital importancia el mantenerlas para preservar los mismos y garantizar la funcionalidad de las vías. Al informe adjunta el I.T.C.P., memoria fotográfica, Memoria descriptiva, Planos de ubicación de los sectores a intervenir, Especificaciones técnicas, Análisis de Precios Unitarios, tabla de presupuesto de inversión de mantenimiento (en el que expresa que se tiene planificado intervenir un área de 4.812.73 metros cuadrados), cotizaciones, cronograma de ejecución (diez y ocho días hábiles de trabajo), presenta el siguiente detalle de la adquisición:

DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (BS.)	TOTAL (BS)	ÁREA INTERVENIDA (M2)
Mezcla Asfáltica en Caliente	M3	209	3.600,00	752.400,00	4.812,73
Alquitrán 85/100 - Cemento Asfáltico	TURRIL	44	5.600,00	246.400,00	4.812,73
TOTAL PRESUPUESTO:				998.800,00	

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Cabe mencionar que en el Informe DIR-SOL/OO.PP/RNZ/N°36/2025, presenta cuadro de áreas de intervención en las que detallas ubicaciones de los distintos Distritos del Municipio de Quillacollo. Sin embargo, se recomienda al Ejecutivo Municipal, recabar la información y documentación necesaria, antes, durante y posterior a la ejecución, como también las respectivas actas de conformidad social (en la que indique las cantidades y/o volúmenes empleados por O.T.B.) para respaldo de la fiscalización posterior a realizar por este Concejo Municipal.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para "MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 998.800,00 (Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos 00/100 bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

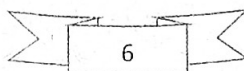
Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para realizar el mantenimiento de las vías urbanas y periurbanas del Municipio de Quillacollo, las mismas que por el transcurso de los años y las inclemencias del tiempo resultaron deterioradas, ocasionando perjuicios en la normal transitabilidad tanto de vehículos como de peatones, en ese sentido se identifica la necesidad de solicitar la presente modificación presupuestaria. Por tal razón, la presente solicitud de modificación presupuestaria se constituye en prioritaria y en virtud a que el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I: "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N°08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “*Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.*”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 02 de diciembre 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: “MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS”**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 02 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

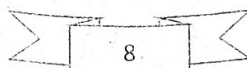
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: “MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS”**, por un importe de Bs. 998.800,00 (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 898/2025 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA “MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS”

Artículo 1. Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la: **APEERTURA PROGRAMÁTICA 180-0-001 MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS**, por monto total de Bs. 998.800,00 (Novecientos noventa y





Fundado el 20 de Marzo de 1859

ocho mil ochocientos 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	100	0	001	20	210	25220	0	CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL	5.790,60
1302	01	01	100	0	007	20	210	25220	0	APOYO A CONSOLIDACION DE FRANJAS DE SEGURIDAD Y EXPLOTACION DE ARIDOS	14.989,10
1302	01	01	100	0	011	20	210	25220	0	CENTRO DE MECANIZACION AGRICOLA	28.237,50
1302	01	01	110	0	002	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO QUILLACOLLO (EMAPAQ)	23.000,00
1302	01	01	120	0	001	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICROIRIEGO	30.875,59
1302	01	01	130	0	001	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	78.552,25
1302	01	01	130	0	002	20	210	25220	0	PRESERVACION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AMBIENTAL	26.763,90
1302	01	01	130	0	004	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS	122,00
1302	01	01	130	0	005	20	210	25220	0	RED MONICA	2.743,63
1302	01	01	130	0	006	20	210	25220	0	CENTRO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA	28,97
1302	01	01	130	0	007	20	210	25220	0	MANEJO Y CONSERVACION DE AREAS PROTEGIDAS	3.418,86
1302	01	01	130	0	008	20	210	25220	0	CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES	19.126,73
1302	01	01	130	0	010	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL - ORNAMENTAL	42.816,33
1302	01	01	130	0	011	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE AREAS RECREATIVAS	23.480,38
1302	01	01	160	0	002	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	27.496,89
1302	01	01	180	0	002	20	210	25220	0	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	23.190,91
1302	01	01	190	0	001	20	210	25220	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL QUILLACOLLO	6.868,77
1302	01	01	220	0	001	20	210	25220	0	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	70.800,57
1302	01	01	240	0	001	20	210	25220	0	FOMENTO AL DESARROLLO TURISTICO QUILLACOLLO	2,00
1302	01	01	250	0	003	20	210	25220	0	APOYO A LA PROMOCION DE GENERO	10.642,00
1302	01	01	250	0	081	20	210	25220	0	OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12.709,58
1302	01	01	250	0	081	20	210	25220	0	OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	12.709,58
1302	01	01	251	0	092	20	210	25220	0	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA MUJER - PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	768,25
1302	01	01	270	0	001	20	210	25220	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	33.100,68
1302	01	01	300	0	001	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTTO. CEMENTERIO GENERAL	5.513,23
1302	01	01	310	0	001	20	210	25220	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	61.380,54
1302	01	01	340	0	001	20	210	25220	0	APOYO GESTION MUNICIPAL	66.390,44
1302	01	01	340	0	002	20	210	25220	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	9.679,77
1302	01	01	340	0	012	20	210	25220	0	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	71.757,95
1302	01	03	340	0	015	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES	61.371,27
1302	01	01	340	0	016	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE URBANISMO	153.347,00
1302	01	01	340	0	017	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE TECNOLOGIAS GAMQ	18.713,17
1302	01	01	340	0	023	20	210	25220	0	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LIMITES	22.801,14
1302	01	01	170	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	28.000,00
1302	01	01	340	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	1.222,00
1302	01	01	340	0	012	41	113	25220	0	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	13.098,00
TOTAL											998.800,00



Fundado el 20 de Marzo de 1859

A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	180	0	001	20	210	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	956.480,00
1302	01	01	180	0	001	41	113	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	42.320,00
TOTAL											998.800,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 998.800,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- **“(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”**.

Artículo 5. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

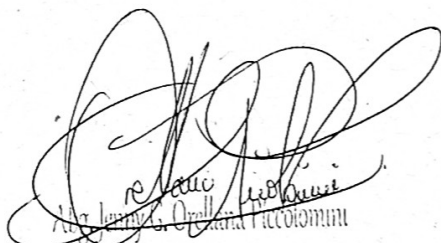
DISPOSICIONES FINALES

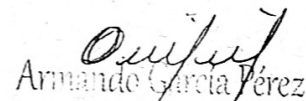
Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. (02/12/2025).

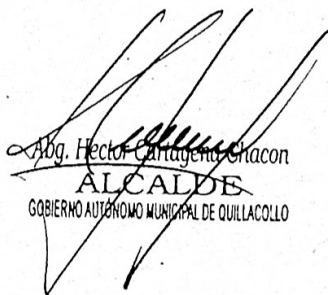

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 15 de diciembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 898/2025, de fecha 2 de diciembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 15/12/2025)


Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO